**TABLA DE CONTENIDO**

Contenido

[1. OBJETIVO 2](#_Toc153864961)

[2. ALCANCE 2](#_Toc153864962)

[3. DEFINICIONES 2](#_Toc153864963)

[4. NORMAS LEGALES 3](#_Toc153864964)

[5. NORMAS TÉCNICAS 4](#_Toc153864965)

[6. LINEAMIENTOS GENERALES 4](#_Toc153864966)

[7. FORMATOS, REGISTROS O REPORTES 4](#_Toc153864967)

[8. PROCEDIMIENTO PASO A PASO 5](#_Toc153864968)

[9. CONTROL DE CAMBIOS 8](#_Toc153864969)

### OBJETIVO

Resolver las solicitudes de permisos de vertimientos presentadas, las cuales, mediante evaluación jurídica y técnica, se determinará el otorgamiento o negación de la petición.

### ALCANCE

Comienza con el Auto de Inicio y finaliza con la resolución que otorga o niega la solicitud. Aplica para la Subdirección de Gestión y Manejo - Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - Direcciones Territoriales - Áreas Protegidas

### DEFINICIONES

|  |  |
| --- | --- |
| **Acto Administrativo** | Manifestación unilateral de la voluntad administrativa de la Unidad de Parques Nacionales Naturales, pueden ser generales cuando se dirigen al público en general o pueden ser particulares cuando van dirigidas a una persona natural o jurídica en especial. |
| **Acuífero** | Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua. Cuando quiera que se haga referencia al suelo, se entenderá que este debe estar asociado a un acuífero. |
| **Aguas servidas** | Residuos líquidos provenientes del uso doméstico, comercial e industrial. |
| **Auto de inicio** | Acto administrativo por el cual se le da inicio oficial y legal a un trámite. |
| **Capacidad de asimilación y dilución** | Capacidad de un cuerpo de agua para aceptar y degradar sustancias, elementos o formas de energía, a través de procesos naturales, físicos químicos o biológicos sin que se afecten los criterios de calidad e impidan los usos asignados. |
| **Carga contaminante** | Producto de la concentración másica promedio de una sustancia por el caudal volumétrico promedio del líquido que la contiene determinado en el mismo sitio; en un vertimiento se expresa en kilogramos por día (kg/d). |
| **CCA** | Código Contencioso Administrativo |
| **Concepto técnico** | Documento que presenta los resultados de la evaluación técnica ambiental y define la viabilidad del aprovechamiento del recurso hídrico. |
| **Cuerpo de agua** | Sistema de origen natural o artificial localizado, sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento. |
| **DT** | Dirección Territorial |
| **GRFN** | Grupo de Gestión de Recursos Financieros |
| **GGCI** | Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación. |
| **GTEA** | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental. |
| **Norma de vertimiento** | Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga. |
| **Permiso de vertimientos** | Autorización expedida por una autoridad ambiental, en la cual se regulan las condiciones de descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido. |
| **Punto de control del vertimiento** | Lugar técnicamente definido y acondicionado para la toma de muestras de las aguas residuales de los usuarios de la autoridad ambiental o de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, localizado entre el sistema de tratamiento y el punto de descarga. |
| **Punto de descarga** | Sitio o lugar donde se realiza un vertimiento al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo. |
| **Seguimiento** | Proceso que adelanta la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el acto administrativo de otorgamiento de la concesión. |
| **SGM** | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. |
| **Vertimiento** | Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido. |
| **Vertimiento puntual** | El que se realiza a partir de un medio de conducción, del cual se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo. |
| **Vertimiento no puntual** | Aquel en el cual no se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua o al suelo, tal es el caso de vertimientos provenientes de escorrentía, aplicación de agroquímicos u otros similares. |
| **Zona de mezcla** | Área técnicamente determinada a partir del sitio de vertimiento, indispensable para que se produzca mezcla homogénea de este con el cuerpo |

### NORMAS LEGALES

* Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de La gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
* Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
* Decreto Ley 2811 de 1974: Por el cual se dicta el Código de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente.
* Decreto 3572 de 2011: Por medio del cual se definen las competencias de Parques Nacionales Naturales.
* Decreto 2667 de 2012: Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales.
* Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
* Resolución 1433 de 2004: Planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV
* Resolución 235 de 2005: Por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.
* Resolución 2202 de 2006: Por la cual se adoptan los formatos Únicos Nacionales de Solicitud de trámites ambientales.
* Resolución 631 de 2015: Establece los parámetros y límites máximos permisibles para vertimientos puntuales a cuerpos de agua.
* Resolución 321 de 2015: Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.
* Resolución 0883 de 2018: Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas, y se dictan otras disposiciones
* Decreto 050 de 2018: Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones
* Resolución 699 de 2021: Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.

### NORMAS TÉCNICAS

* No aplica.

### LINEAMIENTOS GENERALES

* Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS – 2000.
* De acuerdo a lo establecido por la Ley 1437 de 2011 para solicitudes presentadas con posterioridad al 2 de julio de 2012, se deberá adelantar la notificación de acuerdo a lo ordenado por los artículos 67 a 69 de la mencionada Ley. Es decir, de manera personal y en subsidio la notificación por aviso.

### FORMATOS, REGISTROS O REPORTES

* Concepto técnico
* Acta de notificación personal
* Informe visita técnica
* Notificación por aviso

### PROCEDIMIENTO PASO A PASO

| **No.** | **ACTIVIDAD Y/O PUNTOS DE CONTROL** | **RESPONSABLE** | **REGISTRO** | **TIEMPOS** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Emitir auto que inicia el trámite y ordena la práctica de la visita con la debida notificación del acto administrativo, empleando el formato vigente que corresponda: Acta de notificación personal o Notificación por aviso. | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas SGM – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | Acto administrativo firmado, fechado y notificado y publicado | 15 días a partir del recibo de la documentación completa |
| 2 | Realizar la visita ordenada en el Auto de inicio. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - Dirección Territorial - Áreas Protegidas del SPNN | N/A | N/A |
| 3 | ¿Para continuar el trámite se requiere información adicional?  **SÍ:** Solicitar los documentos que hacen falta por oficio, indicando la fecha máxima para aportar la documentación y continuar con la actividad 4.  **NO***:* Se continua con la actuación administrativa, pasar a la actividad 5. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | Oficio con requerimiento, firmado, fechado y con constancia de envío. | 5 días |
| 4 | ¿Se dio cumplimiento a los requerimientos?  **SÍ:** Pasar a la actividad número 5.  **NO:** Pasar a la actividad número 13. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | N/A | N/A |
| 5 | En caso de ser necesario, por precisión del tramo de intervención, solicitar mediante ORFEO al Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, la especialización de las coordenadas. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | Memorando radicado con la solicitud del concepto técnico. | 3 días |
| 6 | Emitir concepto de la localización del punto en el Área del sistema y remitir al GTEA para verificar traslape con la zonificación del manejo, mediante el formato vigente Concepto técnico. | Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI | Concepto Técnico con la verificación de coordenadas, radicado y firmado. | 5 días |
| 7 | Elaborar concepto técnico definitivo evaluando la procedencia de otorgar o no el permiso, empleado el formato vigente Concepto técnico.  Informe visita técnica | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | Concepto técnico firmado y fechado. Liquidación de seguimiento elaborada.  Informe de visita remitida por el GTEA en caso de aplicar. | 10 días a partir del recibo de la información adicional cuando se ha solicitado o a partir del recibo de concepto de localización |
| 8 | Elaborar Auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir, empleando el formato según aplique: Acta de notificación personal o Notificación por aviso. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | Acto administrativo firmado y fechado | 5 días a partir de la fecha de recibo del concepto técnico |
| 9 | Emitir el acto administrativo que otorga o niega el permito de vertimientos, empleando el formato según aplique: Acta de notificación personal o Notificación por aviso.  **NOTA:** Contra el acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma (Decreto 3930 de 2010, Articulo 45, Numeral 7, Compilado en el Decreto 1076 de 2015).  **NOTA:** Una vez se encuentre en firme el acto administrativo que otorga el permiso se comunicará la decisión a las Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas en donde se esté solicitando el permiso.  **NOTA**: Una vez se encuentre en firme el acto administrativo que otorga el permiso, se comunicará a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera, adjuntando copia digital del acto administrativo, para que desde allí se dé inicio a las acciones de cobro persuasivo, conforme lo señala la actividad N° 1 del procedimiento de Gestión de Cartera. Agotada esta gestión de cobro persuasivo y de acuerdo al procedimiento de gestión de cartera, la SAF-GGF remitirá la cartera vencida producto de esos cobros a favor de PNNC a la Oficina Asesora Jurídica conforme al procedimiento vigente Cobro Coactivo Administrativo, para el inicio correspondiente del cobro coactivo. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | Acto administrativo firmado, fechado, comunicado, notificado y publicado. | 15 días para surtir con la elaboración, emisión, notificación, comunicación |
| 10 | * **Etapa de Seguimiento**: Se realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la(s) obligación(es) del acto administrativo.   **NOTA:** La primera visita de seguimiento se hará con acompañamiento del GTEA, los siguientes estarán a cargo del Área Protegida.  **NOTA:** Esta actividad está sujeta a las obligaciones establecidas en el acto administrativo de otorgamiento. | Área Protegida a cargo, primera en acompañamiento del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | N/A | Conforme la otorgación o negación del permiso realizar el seguimiento. |
| 11 | Elaborar el concepto técnico de evaluación de obligaciones, empleando el formato vigente Concepto técnico. | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas - SGM - Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | Concepto técnico radicado y firmado | 10 días |
| 12 | Liquidar la tasa retributiva anualmente y remitirla al Grupo de Gestión Financiera - GGF.  **NOTA**: A través de Memorando se comunicará a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera, adjuntando la liquidación de tasas por uso de agua, para que desde allí se dé inicio a las acciones de cobro persuasivo, conforme lo señala la actividad No. 1 del procedimiento de Gestión de Cartera. Agotada esta gestión de cobro persuasivo y de acuerdo al procedimiento de gestión de cartera, la SAF-GGF remitirá la cartera vencida producto de esos cobros a favor de PNNC a la Oficina Asesora Jurídica conforme al procedimiento vigente Cobro Coactivo Administrativo, para el inicio correspondiente del cobro coactivo. | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -SGM - Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | Memorando  Liquidación de tasa retributiva. | Anualmente. |
| 13 | Emitir y notificar el acto administrativo de archivo del trámite, empleando el formato según aplique: Acta de notificación personal o Notificación por aviso.  **NOTA:** Esta actividad se realizará cuando se cumpla alguna de las causales de archivo. | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas - SGM - Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | Acto de archivo firmado y fechado | 10 días a partir de la causal de archivo. |

### CONTROL DE CAMBIOS

| **FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR**  (presente en el encabezado del documento) | **VERSIÓN ANTERIOR** | **MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| 12/01/2022 | 4 | Se actualizaron las actividades asociadas al manejo de los cobros originados en el marco del trámite, dejando claridad de la secuencia que se debe seguir para el cobro persuasivo, gestión de cartera e inicio de cobros coactivos en caso de incumplimiento a estas obligaciones de los trámites ambientales. Igualmente se actualizaron los nombres de dependencias y códigos de documentos de referencia que intervienen en el procedimiento conforme la Resolución 310 de 2021.  Se incluyó una nueva resolución que aplica para el procedimiento, se ajustaron y eliminaron las actividades del procedimiento que por manejo del trámite se consideró que era repetida.  Igualmente, se ajustaron los tiempos en las actividades en el marco de la política de racionalización de trámites ambientales.  Se actualizó el procedimiento de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Instructivo vigente Elaboración, Actualización y Derogación de Documentos del Sistema de Gestión Integrado – SGI DE\_IN\_08, por lo cual se eliminó el flujograma del procedimiento teniendo en cuenta que ahora la adopción es opcional. |
| 23/11/2023 | 5 | Se re codifica el documento de acuerdo con el nuevo mapa de procesos, actualizando el código. El documento por cargue inicial en la aplicación tecnológica reinicia desde el código 1. Para consultar los obsoletos ver matriz de armonización documentos del SGI al nuevo mapa de procesos <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1Tu2ChzlvgSaXxc10UpqzX-SVhu095Kvv>  Las fechas que aparecen en el control de revisión y aprobación, obedecen a las fechas registradas en el documento antes de la migración del documento al nuevo mapa de procesos. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN** | | |
| Elaboró o actualizó | Nombre completo | David Mauricio Prieto C / María Fernanda Losada V. |
| Cargo/actividad | Contratistas Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA |
| Fecha | 22/06/2023 |
| Revisó | Nombre completo | Guillermo Alberto Santos Ceballos |
| Cargo/actividad | Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental |
| Fecha | 22/06/2023 |
| Aprobó | Nombre completo | Edna María Carolina Jarro Fajardo |
| Cargo/actividad | Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas |
| Fecha: | 07/08/2023 |